



COMISIÓN LOCAL
DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS



Oficio No.	SGG/CLB-4517/2024
Sección:	DESPACHO.
Asunto:	El que se indica.
Zacatecas, Zac., a 24 de septiembre del 2024.	

LIC. SONIA ARACELI GARCÍA DE LA TORRE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E.

Por medio del presente y en atención al memorándum marcado con el número **MEMO-SGG-UT-296-2024**, de fecha 17 de septiembre del presente año, y en relación a la solicitud marcada con el número de folio **321105224000328**, dando cumplimiento a lo solicitado, me permito informar lo siguiente:

Solicito conocer si existe en el estado un centro de identificación humana, centro de identificación forense, centro de identificación genética, centro de resguardo temporal de restos humanos, centro de inhumación forense, panteón forense o similar. Solicito conocer cuál es la dependencia que se hace cargo de este.

R= Derivado de la firma del Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para los años 2023 y 2024 el Estado de Zacatecas obtuvo recursos para la construcción del Centro de Resguardo Temporal de Cadáveres, el cual se realizará la entrega en la modalidad de comodato a la Fiscalía General de Justicia del Estado.

-Solicito conocer desde cuándo está en funcionamiento, cuándo se construyó, cuál fue su presupuesto, cuál fue la dependencia que se hizo cargo del presupuesto, cuántos empleados tiene y cuál es su puesto específico y un inventario del material adquirido en los últimos cinco años, con precio y marca.

R= El Centro de Resguardo Temporal de Cadáveres aún no se encuentra en funcionamiento, en su primera etapa inicio su construcción el 10 de octubre de 2023, el costo de la obra en dicha etapa fue de \$13,250,280.10 (trece millones doscientos cincuenta mil doscientos ochenta pesos 10/100 M.N., para la segunda etapa inicio su construcción el 13 de julio del presente año, el costo de la obra en esta etapa es de \$15,251,018.12 (quinze millones doscientos cincuenta y un mil dieciocho pesos 12/100 M.N). Dicha obra fue ejecutada por la Secretaría de Obras Públicas del Estado.

Derivado de que aún no se encuentra en operaciones no cuenta con ningún tipo de material adquirido.



Solicito conocer cuántas personas se contrataron para este centro y cuál es su labor específica. Por último, solicito conocer cuántos cuerpos/restos humanos se conservan en el centro y cuántas identificaciones se realizaron desde que se puso en marcha.

R= Como se mencionó con anterioridad el Centro de Resguardo Temporal de Cadáveres aún no se encuentra en funcionamiento y con fundamento en lo establecido en el "Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas" emitido de conformidad con el artículo 49, fracción XVI de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. En sus numerales 4.7.3 y 4.7.4 son las autoridades ministeriales y/o periciales las que realizan los estudios sobre cuerpos y/o restos;

4.7.3. Procesamiento de contextos de hallazgos y recuperación de restos humanos.

392. los contextos de hallazgos son frecuentemente escenas de crimen y deben ser escrupulosamente documentados como tal por las autoridades ministeriales y/o periciales (BGCH32). Todos los indicios que se recaben deben contar con cadena de custodia (BGCH33). La aproximación deber ser sistemática y metodológica, garantizando en todo momento que la documentación durante las acciones de búsqueda en campo y la interpretación de los resultados obtenidos se desarrollen dentro del marco científico y sean reproducibles (informes, fotografías, dibujos, fichas, videos, etc.) ante familiares o tribunales. Para estos procesos es aplicable el Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense.

4.7.4. Identificación de restos humanos o búsqueda de identificación humana.

Las autoridades ministeriales y periciales realizarán todos los estudios sobre los cuerpos y restos humanos no identificados que el estado del cuerpo y/o los restos permita, lo cual incluye dictámenes de dactiloscopia, odontología, genética, antropología, medicina legal, entre otros (BGCH34). La información resultante debe ser consolidada en un dictamen integrado, cargada al BDNF (BGCH35) y conformada rutinariamente con la información disponible sobre las personas desaparecidas (BGCH38)."

Así como en el Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense de la XXXII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia se aprueba el Acuerdo CNPJ/XXXII/11/2014.- BÚSQUEDA DE PERSONAS CUYO PARADERO ES DESCONOCIDO, en los numerales del 1.3 al 1.6 y la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacateas.



Derivado de lo señalado, esta Comisión Local de Búsqueda de Personas no es competente para dar respuesta a esta parte de la solicitud de información, en todo caso dicha información debe obrar en la Dirección General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, en apego además a lo que dispone el Arts. 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y Arts. 2, 5, 6, 11, 13, 25, 26 y 29 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

Sin otro asunto que tratar me despido de usted no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"BIENESTAR Y PROGRESO"

COMISIÓN LOCAL
DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

MTRO. EVERARDO RAMÍREZ AGUAYO.
COMISIONADO LOCAL DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

c.c.p.-Archivo
MERA/abr